



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS  
PREPROFESIONALES – INTERNADO EN  
PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**Aprobado con Resolución Vicerrectoral n.º 029-2023-UPN**

**Lima, 15 de noviembre de 2023**

## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
CAPÍTULO I: GENERALIDADES .....	4
CAPÍTULO II: MARCO LEGAL.....	4
CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES .....	5
ALCANCE Y OBJETIVO .....	5
NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS .....	6
CAPÍTULO IV: CAMPOS DE FORMACIÓN .....	7
CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	7
ACCESO A LOS CAMPOS DE FORMACIÓN.....	8
CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE .....	10
CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS .....	12
CAPÍTULO VII: COORDINACIÓN ACADÉMICA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES - INTERNADO.....	13
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES .....	15

## **INTRODUCCIÓN**

El presente reglamento establece las disposiciones que regulan el desarrollo de las prácticas preprofesionales - internado en programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Norte (en adelante, la universidad); a través de la definición de normas específicas que abordan todo el proceso, desde la planificación hasta la evaluación del estudiante, de acuerdo con la naturaleza del plan de estudios vigente de cada programa de estudios.

El alcance del presente reglamento es para todo proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollado en el marco de la integración docencia-servicio e investigación, en espacios clínicos, sociosanitarios y/o centros o instituciones de formación profesional no clínica.

<b>CÓDIGO DE DOCUMENTO</b>	RG-COD2-P11-0002	<b>NÚMERO VERSIÓN</b>	03	<b>PÁGINA</b>	Página 3 de 17
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/11/2023				

## CAPÍTULO I: GENERALIDADES

**Artículo 1:** El presente reglamento establece las normas generales, la organización y los procedimientos para la realización de las prácticas preprofesionales, o también denominado internado, de los estudiantes de los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPN.

Este reglamento fue aprobado por el Comité de la Facultad de Ciencias de la Salud, conformado por las siguientes autoridades: el Decano, el Director de la Escuela de Medicina, el Director de Convenios Institucionales, los Coordinadores Especialistas de Facultad de las carreras de Psicología, Obstetricia, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica con especialidad de Terapia Física y Rehabilitación, Enfermería, y Coordinadores Funcionales. Tendrá una vigencia de tres (3) años. Este documento mantiene su vigencia hasta que no sea derogado o modificado por otra versión.

## CAPÍTULO II: MARCO LEGAL

**Artículo 2:** El reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- a. Constitución Política del Perú de 1993
- b. Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-97-SA, y sus modificatorias.
- c. Ley n.º 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- d. Ley n.º 27154, Ley que institucionaliza la acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2000-SA, y sus modificatorias.
- e. Decreto Legislativo n.º 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 083-2019-PCM.
- f. Ley n.º 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias
- g. Ley n.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 018-2007-ED, y sus modificatorias.
- h. Ley n.º 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, y su Reglamento, aprobado

por Decreto Supremo n.º 007-2005-TR.

- i. Decreto Supremo n.º 003-2008-TR, que dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley n.º 28518 así como de las prácticas preprofesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- j. Decreto Supremo n.º 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en pregrado de Salud (SINAPRES) y modificatorias.
- k. Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- l. Resolución Suprema n.º 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- m. Reglamento de Estudios de Pregrado de la UPN
- n. Reglamento de Grados y Títulos de la UPN.
- o. Reglamento de Disciplina del Estudiante de la UPN
- p. Directiva Administrativa No 331-MINSA DIGEP-2022- Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del internado en Ciencias de la Salud.

### CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

#### ALCANCE Y OBJETIVO

**Artículo 3:** El reglamento es de aplicación obligatoria en todos los procesos correspondientes a las prácticas preprofesionales - internado y se aplica en todo proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en el marco de la integración docencia-servicio e investigación, en espacios clínicos, sociosanitarios y administrativos en el ámbito de los servicios de salud del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (Essalud), Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (PNP), instituciones educativas y otros campos de formación profesional públicos y privados, con los que la universidad y el estudiante genere alianzas de cooperación; a través del desarrollo de prácticas preprofesionales - internado como parte de la formación de los estudiantes de pregrado de ciencias de la salud.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P11-0002	NÚMERO VERSIÓN	03	PÁGINA	Página 5 de 17
FECHA DE VIGENCIA	15/11/2023				

**Artículo 4:** El reglamento tiene como objetivo establecer la normativa correspondiente a los aspectos académicos, administrativos y específicos propios de la práctica preprofesionales - internado, desarrollados en el marco del plan de estudios de cada carrera de ciencias de la salud y que se requieren cumplir para la futura obtención del grado académico.

## NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

**Artículo 5:** Las prácticas preprofesionales - internado tienen una naturaleza de actividad académica, asistencial y de investigación, que deben realizar los estudiantes bajo la supervisión de un tutor de internado, sujeta al plan curricular de cada carrera profesional y a las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 6:** La práctica preprofesional - internado es un proceso obligatorio para los estudiantes, orientado a afianzar e integrar la teoría y la práctica en el proceso de formación profesional.

**Artículo 7:** La práctica preprofesional - internado se desarrolla según lo establecido en el plan de estudios de cada carrera profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud. Los bloques de rotación y los períodos están determinados en cada uno de los sílabos de los cursos de práctica preprofesionales - internado. El mecanismo de control de asistencia se realiza en coordinación con la institución en la que el estudiante realiza la práctica preprofesional - internado.

La programación de actividades se desarrolla en concordancia con el art. 40 de la Ley Universitaria, el cual precisa que cada universidad define el diseño curricular y la duración de las prácticas preprofesionales.

**Artículo 8:** Las prácticas preprofesionales - internado incluyen las siguientes actividades:

- a. **Académicas:** sesiones de aprendizaje relacionadas al ejercicio de las prácticas preprofesionales detalladas en el sílabo de la carrera profesional.
- b. **Asistenciales:** son aquellas cuyo enfoque contempla la relación interno-paciente o usuario, bajo la vigilancia del tutor/supervisor.
- c. **Investigación:** está referida a la formulación de un informe o proyecto de

investigación, según lo señalado en el sílabo y/o requerimiento de la carrera profesional a la que pertenece el estudiante.

- d. **Gestión:** están enfocadas en el reconocimiento de principales actividades de gestión y administración de las instituciones de desarrollo profesional y desarrollo de procesos de trabajo a nivel técnico y académico.
- e. **Responsabilidad social:** enfocadas en realizar acciones que producen un impacto positivo en la sociedad, a través de actividades de promoción y protección de los derechos humanos.

**Artículo 9:** El estudiante de práctica preprofesionales - internado no tiene responsabilidad alguna en la atención directa al paciente como profesional de la salud, puesto que aún se encuentra cursando sus estudios universitarios. Todas sus actividades se realizan siempre bajo la dirección, orientación y supervisión del personal docente (tutores/supervisores) de la UPN y de la institución donde se encuentre realizando su práctica preprofesional - internado.

#### CAPÍTULO IV: CAMPOS DE FORMACIÓN

##### CRITERIOS DE SELECCIÓN

**Artículo 10:** Los campos de formación preprofesional se dividen en:

- a. **Campo Clínico:** espacio de prestación de atención de salud individual en la institución donde realiza la práctica preprofesional - internado.
- b. **Campo Sociosanitario:** espacio de prestación de atención colectiva fuera de la institución donde se realiza la práctica preprofesional - internado. Aplica no solo para los establecimientos de salud, sino también otras instituciones con población asignada y/o inmersos en una comunidad, que protejan a la población y sus derechos.
- c. **Campos de gestión administrativa e investigación:** espacio de formación en el que los estudiantes pueden desarrollar actividades administrativas, de gestión, investigación y otras que contribuyan en la formación de las competencias propias de su profesión. Para la carrera profesional de psicología se consideran instituciones en las que los estudiantes fortalecen competencias de la psicología organizacional.

**Artículo 11:** La institución donde se realiza la práctica preprofesional – internado que otorga los campos de formación debe estar vinculada con la universidad a través de un convenio vigente, o alternativamente haberse iniciado el proceso de suscripción de convenio, proceso de renovación o formalización de la aceptación de un estudiante a través de una comunicación oficial al Decano o Coordinador Especialista de Facultad. Estas sedes deben cumplir con los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria en servicio de establecimiento de salud.

### ACCESO A LOS CAMPOS DE FORMACIÓN

**Artículo 12:** El estudiante debe haber aprobado todos los cursos previos a los cursos de práctica preprofesionales - internado, de acuerdo con el plan de estudios de cada carrera profesional. Además, estar matriculado en el curso de práctica preprofesionales - internado y haber concluido con éxito el Programa de Inducción de práctica preprofesionales - internado que está conformado por las siguientes actividades:

1. Cursos obligatorios que abordarán temas de bioseguridad, habilidades blandas, ética y valores, entre otros.
2. Refuerzo académico.
3. Presentación de normativas que rigen el internado.

La asistencia al Programa de Inducción es obligatoria y debe ser controlada y monitoreada por el responsable de carrera de sede. Se podrán incluir cursos adicionales a consideración del Coordinador Especialista de Facultad.

**Artículo 13:** Adicionalmente a los requisitos señalados en el art. 12, el estudiante de prácticas preprofesionales - internado debe acreditar otros requisitos de ingreso que establezca la autoridad de cada institución donde se realiza la práctica preprofesional – internado.

**Artículo 14:** Los estudiantes que ha cumplido con lo señalado en el art. 12 pueden optar por una plaza de práctica preprofesionales – internado, a través de 2 modalidades:

1. **Plaza gestionada por la Facultad de Ciencias de la Salud:** las instituciones donde se realiza la práctica preprofesional - internado envían la información sobre disponibilidad de plazas por carrera profesional a la Dirección de Convenios Institucionales e Internado de la Facultad de Ciencias de la Salud. La Dirección de



Convenios Institucionales e Internado pone a disposición de los Coordinadores Especialistas de Facultad las plazas y estos, a su turno, comunican a los responsables de carrera en sede para el proceso de adjudicación. La comunicación con las instituciones donde se realiza la práctica preprofesional – internado es interinstitucional.

El proceso de adjudicación de dichas plazas se realizará con la presencia, física o virtual, de los estudiantes aptos, así como del responsable de carrera de sede y otros docentes que participen en el proceso. Inicia con la presentación del listado de plazas disponibles y se desarrolla con la elección de la plaza, de acuerdo con el orden de mérito de los estudiantes por cada carrera profesional.

- 2. Plaza gestionada por el propio estudiante:** el estudiante debe informar por correo electrónico institucional a su responsable de carrera de sede sobre la institución a la que postuló para su práctica preprofesional - internado y ha gestionado su plaza (nombre de la sede, responsable de la sede, teléfono y correo electrónico). El responsable de carrera de sede evalúa si la institución es apropiada para realizar internado y comunica por correo electrónico, según el caso, su aprobación o desaprobación al estudiante. En caso de aprobarse, el Coordinador Especialista de Facultad otorga el visto bueno y se emite carta de presentación respectiva. El estudiante realiza los trámites respectivos y debe solicitar una carta de aceptación firmada por la autoridad de la institución (en el documento debe detallarse los datos del estudiante: nombre completo, número de DNI, duración de práctica preprofesional - internado que debe estar contemplado dentro de los ciclos regulares del periodo académico UPN y nombre del tutor de internado). El estudiante debe enviar esta carta de aceptación por correo electrónico al responsable de carrera de sede, quien almacena dicha carta en el OneDrive con su cuenta institucional en sede.

Si el responsable de carrera de sede no emite aprobación, el estudiante debe buscar otro lugar de práctica preprofesional.

El Responsable de carrera de sede, o quien haga sus veces, es el docente designado por sede para la ejecución del Programa de Inducción, adjudicación de plazas, elaboración de cartas de presentación de los internos de ciencias de la salud, así como el acompañamiento y supervisión de los estudiantes, durante el

desarrollo de las prácticas preprofesionales - internado.

**Artículo 15:** Para el inicio de prácticas preprofesionales – internado se debe presentar al Responsable de carrera de Sede, o quien haga sus veces, los siguientes documentos antes del inicio del periodo académico, según cronograma vigente:

- Declaración Jurada para la realización de las prácticas preprofesionales - internado (anexo 1)
- Calendario de vacunación que solicite el establecimiento: Tarjeta de Vacunación Completa (Hepatitis B, Tétano, Influenza, Covid-19)
- Certificado de Salud Física (que incluya: despistaje de tuberculosis - rayos X de tórax y/o informe de tórax, pruebas serológicas, BK directo de esputo)
- Certificado de salud mental, refrendado por médico psiquiatra
- Copia de DNI
- Declaración jurada, firmada por el estudiante, de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales
- Constancia / validación de seguro de salud (SIS, Essalud o Privado). En caso de que el estudiante no este afiliado a ningún seguro, debe inscribirse en el SIS.
- Otros documentos que requiera la institución donde se realiza la práctica preprofesional – internado.

## CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

**Artículo 16:** Son derechos del estudiante de prácticas preprofesionales - internado de la Facultad de Ciencias de la Salud los siguientes:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación de cualquier índole.
- b. Recibir de la UPN el asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de las actividades programadas.
- c. Que la UPN y la institución donde se realiza las prácticas - internando velen porque las actividades se den conforme a la normativa vigente.
- d. Ser evaluado de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación señalado en el sílabo y recibir información oportuna de los resultados.
- e. Recibir de la institución donde se realiza la práctica preprofesional - internado la

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P11-0002	NÚMERO VERSIÓN	03	PÁGINA	Página 10 de 17
FECHA DE VIGENCIA	15/11/2023				

respectiva identificación, las facilidades para su formación y el logro de sus objetivos académicos, cautelando los derechos de los pacientes o usuarios y realizando una adecuada prestación de la práctica, en el marco de los acuerdos establecidos. En caso de que la institución no brinde identificación, el estudiante deberá utilizar el formato para impresión de fotocheck de UPN.

- f. Contar mensualmente con una programación de actividades académico-asistenciales propuestas por la sede de internado en coordinación con el tutor.
- g. Recibir atención médica y tratamiento de acuerdo con el seguro de salud, público o privado, en caso de sufrir accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales - internado.
- h. Recibir el Programa de Inducción por parte de la UPN.
- i. Conocer de forma anticipada las instituciones con las que la universidad tiene convenios de prácticas.

**Artículo 17:** Son deberes del interno de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a. Dedicarse íntegramente a su formación académica, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Disciplina del Estudiante UPN y el reglamento interno de la institución donde se realiza la práctica preprofesional - internado.
- b. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- c. Tener un comportamiento ético y moral que responda a su condición de profesional en formación, ejerciendo su profesionalismo y guardando absoluto respeto a sus compañeros, profesores y personal asistencial, así como a los pacientes o usuarios y sus familiares.
- d. Cumplir con llevar el uniforme institucional, correspondiente a la carrera profesional a la que pertenece y otras especificaciones establecidas por la institución donde se realiza la práctica preprofesional - internado.
- e. Mantener la higiene y presencia personal.
- f. Cumplir con los requisitos señalados en el art. 12 del presente reglamento.
- g. Cumplir con el Código de Ética y Deontología correspondiente a cada carrera profesional, y el Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- h. Cuidar y mantener en buen estado los bienes y recursos que estén al servicio de su formación, responsabilizándose de su deterioro o pérdida.
- i. Asistir puntualmente a las actividades académicas y extraacadémicas

- programadas para su formación y participar con responsabilidad en las mismas.
- j. Mantener coordinación permanente con el tutor de internado y Responsable de carrera de sede.
  - k. En caso de inasistencia, el estudiante debe informar inmediatamente a su tutor de internado y en un plazo no mayor a 48 horas deberá justificar ante el tutor de internado y Responsable de carrera de sede su inasistencia, adjuntando los medios probatorios correspondientes. En caso de enfermedad corresponde su acreditación con certificado médico. El estudiante de prácticas preprofesionales - internado que tenga 13 % de inasistencia (continua o discontinua) en cada una de sus rotaciones será suspendido del curso prácticas preprofesionales (PPP) o internado.
  - l. El estudiante debe permanecer en el centro/institución de internado dentro del periodo académico regular. El alumno interno que abandone sin justificación una rotación no podrá ser admitido en ninguna sede hasta el año siguiente, en el cual realizará la rotación, siempre y cuando haya vacantes disponibles en las sedes.
  - m. Cumplir con la duración, horario y con las actividades programadas en los sílabos vigentes, así como en cumplimiento de lo establecido por la institución donde se realiza la práctica preprofesional - internado para el desarrollo de las prácticas preprofesionales - internado.
  - n. No divulgar documentación ni imágenes de las actividades asistenciales relacionadas al internado por ningún medio de comunicación o red social sin la autorización de la institución donde se realiza la práctica preprofesional - internado y la universidad.
  - o. El estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el ejercicio de sus prácticas preprofesionales - internado, debe sujetar su desempeño al presente reglamento y a las disposiciones de la institución donde se realiza la práctica preprofesional - internado.

## CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

**Artículo 18:** La evaluación de las prácticas se realiza considerando lo establecido en los sílabos de los cursos de prácticas correspondiente, y comprenderán como mínimo:

- Competencias generales

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P11-0002	NÚMERO VERSIÓN	03	PÁGINA	Página 12 de 17
FECHA DE VIGENCIA	15/11/2023				

- Competencias específicas
- Logros de aprendizaje del curso
- Logros de aprendizaje por unidad o bloques de rotación

## CAPÍTULO VII: COORDINACIÓN ACADÉMICA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES - INTERNADO

**Artículo 19:** El equipo de coordinación académica de las practicas preprofesionales está integrado por el Coordinador Especialista de Facultad, Director de Convenios, Responsable de carrera de sede y/o el Tutor de Prácticas Preprofesionales - Internado. El proceso es liderado por el Director de Convenios, quien inicia la gestión y es responsable de la obtención de plazas de práctica clínica. Los Coordinadores Especialistas de Facultad, y los responsables de carrera de sede, realizan la asignación de plazas y seguimiento de la actividad académica a los estudiantes y al tutor de prácticas preprofesionales - internado.

**Artículo 20:** El equipo de coordinación académica de las practicas preprofesionales tiene las siguientes funciones:

### **Director de convenios:**

- a. Gestionar plazas para los estudiantes que deben iniciar sus prácticas preprofesionales - internado en las diferentes instituciones donde se realiza la práctica preprofesional - internado de acuerdo con el convenio.
- b. Mantener una estricta coordinación con las sedes de prácticas preprofesionales - internado, en el marco de cumplimiento de convenios.

### **Coordinador Especialista de Facultad:**

- a. Planificar las actividades de prácticas preprofesionales – internado.
- b. Aprobar y asignar plazas para los estudiantes que deben iniciar sus prácticas preprofesionales - internado en las diferentes instituciones donde se realiza la práctica preprofesional – internado.
- c. Realizar la distribución de las plazas para prácticas preprofesionales de internado para cada sede.

**Responsable de carrera de sede:**

- a. Fomentar la formación integral que deben recibir los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud en todas las instituciones donde se encuentren realizando sus prácticas preprofesionales.
- b. Proponer cambios la programación académica del mismo, vigilando su cumplimiento en cada una de las instituciones donde se realiza la práctica preprofesional - internado.
- c. Realizar la distribución de las plazas para prácticas preprofesionales de internado para los estudiantes de cada sede.
- d. Reunirse con los estudiantes para brindar información el proceso de adjudicación de internado.
- e. Programar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de prácticas preprofesionales - internado.
- f. Coordinar la recepción y orientación de los estudiantes antes del inicio de las prácticas preprofesionales - internado con la oficina de apoyo a la docencia e investigación de la institución donde se realiza la práctica preprofesional - internado o quien haga sus veces en los otros campos de formación profesional.
- g. Mantener una estricta coordinación con las sedes de prácticas preprofesionales - internado, en el marco de cumplimiento de convenios y acuerdos operativos.
- h. Supervisar la correspondencia entre el plan de estudios y las labores que desarrolla el estudiante consignado en el sílabo.
- i. Realizar reuniones mensuales con docentes, personal de sede y estudiantes para recibir informes y analizar el desarrollo de actividades.
- j. Realizar, en coordinación con el área de Selección Docente, el proceso de reclutamiento y selección de Tutor de Prácticas Preprofesionales - Internado.

**Artículo 21:** Son funciones del Tutor de Prácticas Preprofesionales – Internado, o quien haga sus veces:

- a. Programar, organizar, coordinar y supervisar las actividades académicas de los estudiantes.
- b. Promover, supervisar y controlar el fiel cumplimiento de las actividades académico - asistenciales y comunitarias de los estudiantes.
- c. Garantizar que la cantidad de estudiantes en la rotación o las actividades propuestas por el centro o institución sea ideal y permita el desarrollo de un aprendizaje clínico.

- d. Facilitar el proceso de integración de los estudiantes en los equipos de trabajo según rotaciones o actividades programadas. Así como fomentar en el grupo de internos el desarrollo de actitudes participativas en el equipo multidisciplinario de salud.
- e. Realizar reuniones con los internos en los establecimientos de salud, centros e instituciones no clínicas para desarrollar los temas planteados en el sílabo.
- f. Mantener coordinación y comunicación permanente con el personal de salud, centros e instituciones no clínicas de la institución donde se realiza la práctica preprofesional - internado.
- g. Evaluar permanentemente al estudiante y orientarlo hacia la autoevaluación e investigación.

### CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA:** El presente reglamento será sometido a una revisión constante por parte del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, los Coordinadores Especialistas de Facultad y el Director de Convenios de la Facultad.

**SEGUNDA:** Los estudiantes que en el momento en que se aprueba este reglamento, estén realizando el internado, se ajustará a todo lo estipulado en el presente documento a partir del periodo académico 2023-2.

**TERCERA:** Las funciones de coordinación de prácticas preprofesionales - internado, serán asumidas por el responsable de carrera de sede.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P11-0002	NÚMERO VERSIÓN	03	PÁGINA	Página 15 de 17
FECHA DE VIGENCIA	15/11/2023				

ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES - INTERNADO

Mediante el presente documento, yo, .....  
(indicar nombres y apellidos completos), identificado (a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º ....., con domicilio en ....., teléfono..... y correo electrónico ..... declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Haber leído y comprendido el Reglamento de Practicas Preprofesionales - Internado en Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Reglamento de Estudios de Pregrado UPN.
2. Tener conocimiento que las prácticas preprofesionales se realizan en los semestres académicos regulares de la Universidad Privada del Norte (UPN).
3. Tener conocimiento de que las sedes de prácticas preprofesionales pueden pertenecer al área privada o pública (MINSA) asignadas por la Carrera profesional de ..... de la Universidad Privada del Norte (UPN).
4. Elegir de forma voluntaria la sede donde realizaré las prácticas preprofesionales – internado.
5. Que una vez realizada mi elección de sede no podré cambiar de sede, de lo contrario me comprometo a acogerme a lo establecido para estos casos en el Reglamento de Practicas Preprofesionales -Internado en Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
6. Me comprometo a continuar y culminar mis prácticas preprofesionales una vez iniciadas las mismas.

Firmado en la ciudad de ....., el día....., el mes de ..... de 202...

.....  
Nombre completo y firma del estudiante

Código de Estudiante:

CÓDIGO DE DOCUMENTO	RG-COD2-P11-0002	NÚMERO VERSIÓN	03	PÁGINA	Página 16 de 17
FECHA DE VIGENCIA	15/11/2023				



### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
02	17/7/2023	Se actualiza el nombre del documento de Reglamento de prácticas de internado en salud por Reglamento de prácticas preprofesionales – internado facultad de ciencias de la salud Se actualiza la introducción Se actualiza los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 Se retiran los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 Se agrega el anexo 1	Se modifican los lineamientos considerando el proceso actual (sin restricciones por el estado de emergencia)
03	15/11/2023	Se actualiza el artículo: 12	Nuevos lineamientos para que los estudiantes puedan realizar el internado

### REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ROL	NOMBRES	CARGO
ELABORADOR	Manuel Núñez Vergara	Director de Convenios Institucionales de FCS
	Ladi Vilcarromero Zubiate	Jefe de Procesos de Negocios
REVISOR	Tairi Rullier Pérez	Director de Operaciones Académicas
	Ana Karina Rozas Valverde	Director de Aseguramiento de la Calidad Institucional
APROBADOR	Sergio Ronceros Medrano	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
AUTORIZADOR	Gustavo Kato Ishizawa	Vicerrector Académico